



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

Calarcá, Quindío, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 63130400300220170030800
Auto interlocutorio Nro. 1503

En atención al memorial que antecede, suscrito por la señora **MARÍA FRANCISCA PIEDRAHITA ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 29804925, quien obra como demandante en el proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido en contra del señor **OMAR ALBERTO LARGO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9733626; se tiene como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del mandato conferido, a la abogada **IVONNE MARCELA QUINTERO LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1094905344 y portadora de la tarjeta profesional Nro. 244595.

Consecuente con lo anterior y, en armonía con lo dispuesto en el inciso 1.º del artículo 76 de la Ley 1564 de 2012, se tendrá recovado el poder inicialmente conferido a la señora JESSICA VIVIANA GONZÁLEZ ORTIZ, quien podrá solicitar la regulación de sus honorarios a través del trámite incidental, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: AGA.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 136
DEL 29 DE AGOSTO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4fa71c68cc43a1064cf68236542d513d77913efb35ef95a42c7441f61b562700

Documento generado en 26/08/2022 03:25:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>